

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

RESOLUCION No.020 ENERO 07 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA – SAN PABLO, BOLÍVAR"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones o regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas lícencias ambientales, permisos y concesiones.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante correo electrónico enviado a <u>generalcsbsecretaria@gmail.com</u> el 14 de septiembre de 2020, el señor **CORTES VALENCIA JOSE EDGAR**, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA**, ubicada en San Pablo, Bolívar, presentó documento denominado Medidas De Manejo Ambiental de la EDS para su evaluación.



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Que mediante oficio **SG-EXT-649-2020**, la secretaria general de la CSB realiza los siguientes requerimientos a la información documentada denominada Medidas de Manejo Ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA**, la cual no fue aportada con fechas vigentes:

- 1. Certificado de existencia y representación legal
- 2. La Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 3. Certificado de registros de instrumentos públicos
- 4. RUT
- 5. Concepto sobre el uso del suelo

Que, mediante escrito enviado vía electrónica de 22 de septiembre de 2020, el señor CORTES VALENCIA JOSE EDGAR, en calidad de representante legal de la ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA aporta la siguiente la información documentada con fechas de expedición vigentes:

- 1. Certificado de existencia y representación legal
- 2. La Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 3. Certificado de registros de instrumentos públicos
- 4. RUT
- 5. Concepto sobre el uso del suelo

Que, mediante oficio SG-INT-751 de 22 de septiembre de 2020, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA**, ubicada en San Pablo, Bolívar la cual fue cancelada mediante consignación bancaria el día 13 de octubre de 2020.

Que, por reunir los requisitos legales, mediante **Auto No. 203 de 15 de octubre de 2020**, el Director General de la CSB, inicia el trámite para solicitud de las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA**, en consecuencia, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, Mediante el Subdirector de Gestión Ambiental MAIBETH RIVERO CUESTA, asigna a la Técnica Administrativa ANA MARIA SOLANO QUINTERO, con el propósito de realizar visita de inspección ocular a las instalaciones de la ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA además de realizar la Evaluación de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas.

EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL: Las Medidas contemplan lo siguiente:

INTRODUCCIÓN: El Documento comprende las diferentes etapas de la Estación de Servicio, como son: Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento. Se anota que el estudio permite hacer la identificación y evaluación de los impactos ambientales y se constituye en la base para los programas de control, prevención, medidas correctivas para mitigar y compensar los daños que pueda ocasionar el proyecto.

OBJETIVO GENERAL

 Realizar el Estudio de Impacto Ambiental para el funcionamiento de la Estación de Servicio ESPAÑA, ubicada en el municipio de San Pablo Bolívar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Diagnosticar la situación ambiental actual en el área.
- Realizar una descripción detallada de todas las actividades y procesos inherentes al proyecto.

 Identificar
 y evaluar los impactos ambientales generados por sus actividades.



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

- Formular las medidas de prevención, mitigación corrección y compensación de cada uno de los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades.
- Plantear los planes de seguimiento y monitoreo.

DESCRIPCION DE LA ESTACION DE SERVICIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA

LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA: La Estación de servicio España se encuentra ubicado en kilómetro 1 de la vía que conduce a los municipios de Santa Rosa y Simití Bolívar, con dirección Transversal 16 # 13-08, Barrio Los Lagos, su posición geográfica es 7°28"48.01" de Latitud Norte y 73°55"35.36" de Latitud Oeste.

CLASIFICACIÓN: La EDS ESPAÑA, de acuerdo al registro de clasificación del Ministerio de Minas y Energía, se clasifica como una planta de abastecimiento de combustibles.

INSTALACIONES: De acuerdo a los diseños, las instalaciones de la EDS ESPAÑA se describen a continuación:

Tanques de Almacenamiento de Combustibles: El número de tanques superficiales existentes en la planta se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 1. Almacenamiento de combustibles

TANQUE Compartido	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD (GALONES)
1	Gasolina corriente	5.200
1 45%	ACPM	5.200
TOTAL	2 TANQUES	0.200

RESIDUOS SÓLIDOS: En la zona de instalación se cuenta con 6 personas diariamente y la generación per cápita es 0,45 Kg/hab/día y una población flotante de 40 personas que pueden generar alrededor de 0,2 Kg/hab/día, par a una producción diaria de 10,7 Kg/día, este producto es entregado a la empresa de servicios públicos domiciliarios EMACALA SAS ESP, en presentaciones acordes con el reciclaje.

Las aguas residuales domésticas: Estas aguas están representadas en las actividades de aseo de la oficina y de los trabajadores de la empresa durante el día. La EDS cuenta con un baño para atender a sus trabajadores y al público en general. Las aguas residuales que se generan dentro de la empresa son vertidas al sistema de alcantarillado.

Las aguas residuales industriales: Estas aguas están representadas por las aguas lluvias que se mezclan con las pocas manchas de combustibles que se derivan por goteos que se pueden presentar en la comercialización de los combustibles. Es importante anotar que las aguas que por éste concepto que se generan son ínfimas. Las aguas son vertidas o recogidas por las trampas de grasas y registros que están dispuestas dentro del área de la EDS.

Emisión de gases: En el tanque de almacenamiento se presentan emisiones fugitivas de vapores de combustibles, los cuales salen a través de las válvulas de alivio. Estas emisiones atmosféricas no son representativas y no implican un deterioro grave del recurso aire.

Medidas de seguridad para la estación y atención de emergencias: En la estación se cuenta con equipo completo para sofocar llamas en caso de incendio, se cuenta con botiquín para prestar los primeros auxilios al personal de la empresa, quienes se encuentran capacitados para atender cualquier emergencia que se presente.

Para la atención de las emergencias en caso de presentarse, se aplicará lo contemplado en el Plan de Emergencia y decuación y/o plan de contingencias diseñado.



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

MARCO LEGAL.

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

- Decreto 2041/14.
- Decreto ley 2811/74.
- Decreto 1076 de 2015

IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE AMENAZAS:

En este capítulo se establecen las diferentes amenazas como son: Origen natural, origen tecnológico y de origen social.

Además, se define el análisis de vulnerabilidad, una vez identificadas y calificadas las amenazas principales. Los elementos para los cuales se hace este análisis son:

- PERSONAS: Organización, Competencias, capacitación, EPP.
- RECURSOS: Infraestructura, equipos, inversión, montos para mantenimiento, proyecciones de control.
- PROCESOS: Sistema implementado, Procesos de auditoría, Mejoramiento continuo, controles y monitoreo.

Nivel de Riesgo: El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuesto. Por lo tanto, el riesgo puede ser de carácter natural o tecnológico, dependiendo de la naturaleza de la amenaza a la cual está referido.

Las matrices de impactos en todas las etapas de la EDS ESPAÑA, (Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el Plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de Operación, Remodelación y Desmantelamiento. El Plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

LA VISITA: Se realizó la visita a las instalaciones de la EDS ESPAÑA, ésta fue atendida por el Consultor Ambiental de la EDS- Joiner Giraldo España durante la visita se pudo establecer lo siguiente:

- La Estación de Servicio tiene sistema de trampas de grasas, la rejilla perimetral, y adecuada e idónea disposición de los residuos sólidos.
- 2. Cuenta con dos (2) tanques superficiales los cuales se encuentran con el debido encerramiento.
- 3. Cuentan con señalización en las instalaciones de la EDS.
- 4. Los trabajadores cuentan con uniformes y equipos de protección para salvaguardar su integridad.
- 5. Se cuenta con un punto ecológico.



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone el Concepto Técnico.

CONCEPTUALIZACION TÉCNICA: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

- 1. El Documento Medidas de Manejo Ambiental presentado por la EDS ESPAÑA, incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, las cuales se encuentran acorde con los Términos de Referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental. Por lo tanto, es viable otorgar este permiso por un término de Tres (3) años.
- 2. El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo ambiental y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 con sus Decretos reglamentarios, deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen.
- 3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

Para la etapa de operación:

- EDS ESPAÑA, deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- La EDS ESPAÑA, deberá realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- La EDS ESPAÑA, deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.
- El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 4. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB.
- 5. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
- 6. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

7. El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 243 de 18 de noviembre de 2020, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que las Medidas de Manejo Ambiental están acorde con los términos de referencia establecidos por la CSB para su elaboración.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por el término de tres (3) años a este proveído las Medidas de Manejo Ambiental de la ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA identificada con NIT. 88220033-7, ubicada en San Pablo, Bolívar, representada legalmente por el señor CORTES VALENCIA JOSE EDGAR. El Documento denominado Medidas de Manejo Ambiental de la ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA, en el que incluye las etapas de Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, se encuentran acorde con los términos de referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

- Implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- Implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- Realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- Dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Crear e implementar del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.
- El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una
 interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el
 cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB,
 las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación
 acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental



NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente con la operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO SEXTO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifiquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo al Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO ESPAÑA** o quien haga sus veces conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Todas las comunicaciones que realice la **ESTACION DE ESPAÑA**, en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. 2017-166.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DIAZ
Director General CSB

Exp. 2017-166

Aprobó: Ayda Romano Núñez-Secretaria General CSB